



CONTRATO

CMAPAS/ADQ/LPN/AD/2023-10

**“ADQUISICIÓN DE 6000 MICROMEDIDORES
PARA EL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE
SALAMANCA, GUANAJUATO”**

PROVEEDOR:

C. DIEGO PAULINO GOMEZ TAPIA

Handwritten signature and initials in blue ink.

Página 1 de 11



Handwritten signature in blue ink.
Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

Handwritten text 'JCLB?' in blue ink.

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona física el **C. DIEGO PAULINO GOMEZ TAPIA**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

- I. **“LA ENTIDAD”** declara:
 - I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
 - I.2 Que él **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P. Soledad Razo Razo**; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. ayuntamiento de la ciudad de Salamanca, Gto., en la Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo en fecha 14 de marzo de 2022; de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.

- I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, derivada del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número CMAPAS/ADQ/LPN/2023-02**, de conformidad con el fallo que consta en Acta 09/2023, de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Contrataciones Públicas de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del CMAPAS de fecha 05 de junio de 2023; a favor de la persona física **C. DIEGO PAULINO GOMEZ TAPIA** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, IX y XII, 5 fracción IV, V, 6 fracciones I y II, 10, 11, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción III, 100, 101, 102, 103, 105 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; documentales que forman parte integra del presente contrato.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el órgano de gobierno de la **"LA ENTIDAD"**, autorizo la inversión correspondiente al bien objeto del presente contrato, para pagarse a través de la partida presupuestal **5124249000**.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

- II.1.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Real de Granados número 1, colonia Lázaro Cárdenas, Salamanca, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- II.2.- Que cuenta con el registro que se cita a continuación, el cual está vigente: Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público: **GOTD8810148F2**.

- II.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de contrataciones públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.4.- Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.
- II.5.- Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

III. DEFINICIONES

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
 - b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
 - c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá la persona física **DIEGO PAULINO GOMEZ TAPIA** y sus representantes legales.
 - d) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - e) Por **“BIENES”**, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.
 - f) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada de los bienes que se describen en la **cotización sin número**, de fecha **02 junio de 2023** presentada por **“EL PROVEEDOR”**, la cual debidamente firmada, forma parte integrante del presente contrato.

Jellz2.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato de **ADQUISICIÓN DE 6000 MICROMEDIDORES PARA EL AÑO 2023, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO**, en los términos que se mencionan en las especificaciones generales de las cotizaciones presentadas por “EL PROVEEDOR” de fecha 02 junio de 2023, que se anexan al presente contrato formando parte íntegro del mismo y que se describen como siguen:

Medidor para agua potable de 15 mm (1/2") de diámetro, N1.5m³/h, tipo velocidad, chorro múltiple, clase metrológica C. marca CICASA, modelo MS DELAUNET con rango de medición 0.015 m³/hr de gasto mínimo. 0 0225 m³/hr de gasto de transición, 1.5 m³/hr de gasto permanente y 3m³/hr de gasto de sobre carga, cuerpo de material sintético termoplástico virgen, no reciclado, de alta resistencia al impacto, transmisión magnética, con dispositivo integrado para evitar alteraciones por campo magnético externo, presión de trabajo de 10kg/cm² y momentánea hasta 16kg/cm², con registro encapsulado en policarbonato de alto impacto y de una sola pieza, de esfera seca y lectura directa con indicador central para bajos flujos (detector de fugas). Registro orientable 359° con tope de giro para obtener el mejor ángulo de lectura, con indicación mínima de 0.05 litros y lectura en metros cúbicos con acumulable a 99,999 m³, con capuchón de cierre inviolable, pre equipado con tecnología de pulsos inductiva no magnética con resolución de 1 pulso sobre litro para ser escalable a lectura electrónica a distancia y compatible con tecnología de radio encapsulado en registro Longitud sin conexiones de 190mm roscado en los extremos G1" a la entrada y G3/4" a la salida. Número de serie, grabado en el capuchón del medidor en un color de contraste que facilite su identificación y en la parte superior del cuerpo (No en el costado) mediante troquelado o grabado de líneas continuas de bajo relieve, con profundidad mínima de 0.3 a 0.5 milímetros. Incluye las conexiones para cada medidor: 2 tubos, 2 tuercas del mismo material sintético del cuerpo y 2 empaques de neopreno para tomas de 1/2", conforme a la NOM-012-SCFI-1994.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: \$ **4,050,000.00 (cuatro millones cincuenta mil pesos 00/100 m.n)**. Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **08 de junio del 2023** y a concluirlo el día **12 de junio de 2023**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”.

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización sin número**, de fecha **02 junio de 2023** que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento y los cuales deberán ser entregados en el domicilio propiedad de “LA ENTIDAD” ubicado en la calle Rio Madonte s/n de la Colonia el Paraíso de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta ciudad de Salamanca, Gto, y se hará a “EL PROVEEDOR” a través de “LA ENTIDAD”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por “LA ENTIDAD” los bienes muebles contratados, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada y firmada por la Gerencia Solicitante.

QUINTA. ANTICIPOS.

Sin anticipo.

SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a

partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia de la misma, así mismo, **“EL PROVEEDOR”** garantiza a **“LA ENTIDAD”** disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.

- 2) **“EL PROVEEDOR”** NO otorgará fianza por cumplimiento a favor de la **“LA ENTIDAD”**, en virtud de que los bienes serán suministrados dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el suministro del bien contratado cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PROVEEDOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **“LA ENTIDAD”** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **“LA ENTIDAD”** sin necesidad de declaración judicial: cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la sub contratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 07 de junio de 2023 dos mil veintitrés.

POR “LA ENTIDAD”



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL CMAPAS



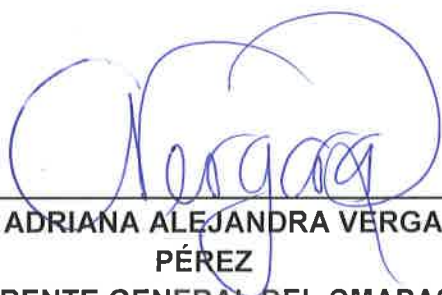
C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"



C. DIEGO PAULINO GOMEZ TAPIA

REVISÓ



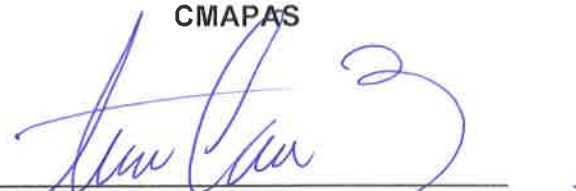
**ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS**



**LIC. MARIA TERESA ACOSTA
SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL
CMAPAS**



**LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TREJO
GERENTE COMERCIAL DEL CMAPAS**



**LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL
CMAPAS**

ELABORÒ



**LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS**

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO *CMAPAS/ADQ/LPN/AD/2023-10* CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA FISICA DIEGO PAULINO GOMEZ TAPIA, DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2023.